



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA
LISTADO DEL ESTADO CGP

ESTADO No 89

FECHA: 03 de DICIEMBRE de 2020

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA
2015-037	EJECUTIVO	CARLOS JULIO AVELLANEDA	COLPENSIONES	AUTO QUE NIEGA LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	02-12-2020
2015-213	EJECUTIVO	MARÍA DEL CARMEN APARICIO FIGUEROA Y OTROS	COLPENSIONES	AUTO QUE REQUIERE A COLPENSIONES	02-12-2020
2017-575	EJECUTIVO	PORVENIR	RENTAREVALO SAS	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	02-12-2020

2020-424	ORDINARIO	JENNIFER YESENIA RODRIGUEZ CRISTANCHO	LA PREVISORA S.A, COM PAÑIA DE SEGUROS	AUTO QUE DEJA SIN EFECTOS EL AUTO DE FECHA 16/09/2020 Y ASI MISMO RECHAZA LA DEMANDA POR COMPETENCIA Y LA REMITE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES	02-12-2020
2020-531	ORDINARIO	CLAUDIA FERNANDA AREVALO	CLÍNICA MÉDICO QUIRURGICA	AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA	02-12-2020
2020-541	ORDINARIO	KAREN DANIELA CONDE SERRANO	GENERAL MEDICAL SERVICES COLOMBIA	AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA	02-12-2020
2020-559	ORDINARIO	SAID ANTONIO MARTINEZ QUINTERO	MARIA VALENTINA CUELLAS ACEVEDO - AUTO RAFA CONSIGNATARIA	AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA	02-12-2020
2020-580	ORDINARIO	PIEDAD EUGENIA ESPINEL CASADIEGO	CLÍNICA MÉDICO QUIRURGICA	AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA	02-12-2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 (A.M.) DE LA MAÑANA, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN EL MISMO DÍA A LAS 5:00 (P.M.) DE LA TARDE, LO ANTERIOR CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER MEDIANTE ACUERDO CSJNS2020-218 DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020, QUE MODIFICO EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LOS DESPACHO JUDICIALES DE CÚCUTA.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

ARTICULO 9, DECRETO 806 DE 2020:

“Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia y no será necesario imprimirlo, ni firmarlo por el secretario, ni dejar constancia con la firma al pie de la providencia respectiva.”